

# LA UNION

PERIODICO BISEMANAL

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR, CLODOMIRO PICADO L.

Año I

San José, Costa Rica, jueves 29 de Setiembre de 1904.

Numero 34

## "LA UNION"

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
Calle 19, Norte N.º 228

— Apartado de Correo N.º 49 —

DIRECCION TELEGRAFICA "UNION"

Suscripción mensual 0-50

Avisos y comunicados á precios convencionales.

La Dirección no responde de los artículos que se publiquen en sección neutral, y sólo dará la firma responsable de ello cuando lo exijan los tribunales comunes.

Artículos de interés general, á juicio de la Dirección, se publicarán gratis.

## A LOS AGENTES

Cuando no reciban el periódico á su debido tiempo, sirvan: se avisar por telégrafo á esta administración, la cual reconocerá el valor de los telegramas.

## Contrato monstruoso

No encontramos un calificativo más suave que aplicar al contrato onerosísimo para el pueblo celebrado en Estados Unidos por el Presidente Municipal Lic. don Cleto González Víquez que damos hoy á conocer, reservándonos comentarlo en otros números de nuestro periódico.

"Por cuanto la Municipalidad de San José (República de Costa Rica) ha sido autorizada por el Congreso, en leyes de 28 de julio de 1892 y de 18 de mayo de 1904, para solicitar en el extranjero un empréstito hasta por la cantidad de seiscientos mil pesos, oro americano, bajo condiciones que merezcan la aprobación del Poder Ejecutivo de la República, con el objeto de emprender con su producto en la construcción de las cloacas de la ciudad y en la mejora y ampliación de su cañería

Y por cuanto el señor Minor C. Keith, vecino de Nueva York, está dispuesto á tomar dicho empréstito siempre que se le otorgue la concesión para construir tales obras, en cuya buena y pronta ejecución tendrá el mayor interés desde luego que las rentas que del agua y cloacas ha de derivar la Municipalidad están llamadas á responder por el pago de intereses y amortización de los bonos que se emitan.

Por tanto, nosotros, Cleto González Víquez, Presidente y en nombre de dicha Municipalidad, y Minor C. Keith (en adelante llamado el contratista) hemos convenido lo siguiente:

Artículo I.—La Municipalidad emitirá seiscientos bonos, cada uno por valor de mil pesos, oro americano.

Estos bonos serán numerados en orden sucesivo de 001 á 600

Llevarán la fecha de 1.º de Enero de 1905, día desde el cual ganarán intereses á razón de seis por ciento anual.

Tales intereses serán pagados por semestres, los días 1.º de enero y 1.º de julio.

El primer cupón vencerá, por lo tanto, el 1.º de julio de 1905.

Artículo II.—El pago del principal de dichos bonos se hará el 1 de Enero así:

En 1911 los Ns.	1 á	12 incl.
1912	13	24
1913	25	37
1914	38	51
1915	52	66
1916	67	81
1917	82	97
1918	98	114
1919	115	132
1920	133	151
1921	152	172
1922	173	194
1923	195	217
1924	218	242
1925	243	268
1926	269	296
1927	297	325
1928	326	356
1929	357	389
1930	390	424
1931	425	459
1932	460	494
1933	495	529
1934	530	564
1935	565	600

Cada bono llevará tantos cupones de intereses semestrales como exija la fecha de su respectivo vencimiento.

Artículo III.—El pago del principal y de los intereses de todos los bonos será garantizado por el Gobierno de la República de Costa Rica.

Además lo será con la hipoteca que aquí se constituye por la Municipalidad, de las rentas de agua y cloacas, creadas ya ó que en adelante se establezcan en virtud de este convenio.

Artículo IV.—La forma de los bonos deberá ser á satisfacción del contratista, pero de entera conformidad con las bases fijadas por el presente contrato.

Cada bono llevará constancia de la garantía del Estado, en forma legal y satisfactoria.

Los bonos serán firmados por el señor Gobernador de San José, en nombre y representación de la Municipalidad; y la garantía del Estado por el señor Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Gobierno de la República.

Artículo V.—Todo pago, sea de principal, sea de intereses, debido por razón de dichos bonos, se hará por la Municipalidad en la ciudad de Nueva York, en oro americano de la presente ley y peso y por medio de un agente ó banquero.

La designación de este Agente ó banquero, así como su domicilio, se notificarán á los tenedores de bonos por medio de un aviso en dos ó más diarios de dicha ciudad, á fin de que los referidos tenedores de bonos sepan á que oficina deberán acudir con el objeto de recibir el pago de intereses, ó de principal é intereses, según proceda

Artículo VI.—Tanto los bonos como sus cupones de intereses, estarán exentos de todo impuesto ó contribución, nacional ó municipal, á que estén ó puedan más tarde estar sujetos documentos de igual naturaleza; y así el principal como los intereses de los bonos serán pagados á su vencimiento sin deducción alguna por razón de impuestos ó contribuciones nacionales ó municipales, de cualquiera naturaleza que fueren, vigentes en la República de Costa Rica.

Artículo VII.—La Municipalidad, como queda dicho, garantiza el pago de los intereses y principal de los bonos con el producto de sus rentas de agua y cloacas. Se obliga á fijar desde el 1.º de enero de 1906, por derechos de cada concesión ó paja de agua (y por tal debe entenderse una cantidad de agua no mayor que la que hoy se da) un minimum anual de veinticuatro colones

Igualmente se compromete á imponer desde el mismo día 1.º de enero de 1906, á las propiedades comprendidas dentro del perímetro de la ciudad de San José, una contribución anual de cloacas, que no baje por término medio de tres céntimos de colón por cada metro cuadrado de superficie.

Es entendido y convenido: primero—que ambos impuestos se cobrarán por la Municipalidad, por trimestres adelantados; segundo—que si en conjunto no produjeren la cantidad necesaria para atender

al servicio de esta deuda, la Municipalidad deberá aumentar la cuota de cloacas hasta el límite legal, ó bien la cuota de agua, á fin de que tales rentas reunidas produzcan la suma necesaria para cumplir los compromisos contraídos en este convenio; tercero—que la Municipalidad no dispondrá para ningún otro servicio, de las cantidades que rindan las contribuciones de agua y cloacas, hasta tanto no esté reunida la suma que por intereses y amortización debe pagar en el próximo cupón.

Es igualmente convenido que dichas dos contribuciones, afectadas como quedan al pago de intereses y principal de los bonos aquí referidos, no dejarán de percibirse mientras exista la deuda para con los tenedores de bonos, y que tales rentas ó contribuciones deben tenerse como establecidas para cumplir este compromiso y no como equivalente del precio del agua y del servicio de cloacas.

Artículo VIII.—Las cuotas antes señaladas como contribuciones de agua y cloacas se computarán en la moneda de oro que actualmente rige en Costa Rica ó sea en colones cuyo valor respecto de la moneda de oro americano está en la proporción de doscientos quince á ciento.

Si más tarde variare el sistema monetario de la República, las cuotas se fijarán en la nueva moneda, pero de tal manera que sean equivalentes á las que por este contrato se señalan, pues es la voluntad de las partes que las dichas dos rentas basten en cualquier tiempo para atender al servicio de este empréstito

Artículo IX.—Si, como no es de temer, la Municipalidad faltare alguna vez al pago de un cupón de intereses ó de los bonos vencidos en todo ó en parte, los tenedores tendrán el derecho de exigir del Gobierno el cumplimiento de lo pactado en toda su integridad, como garante que es del deudor.

Podrán así mismo, en tal evento, designar un banco ó agente en San José para que sea quien únicamente reciba, directamente de los contribuyentes, el pago de los impuestos hipotecados. Este banco ó agente percibirá las rentas dichas, como si fuese el funcionario legalmente nombrado al efecto; y hará las remesas de fondos que procedan al agente banquero de Nueva York para que atienda al servicio de esta deuda.

Si lo cobrado por el agente en

San José, después de remesado lo necesario para el próximo pago semestral, dejare algún sobrante, éste será entregado á la Tesorería Municipal. Si por el contrario lo percibido no bastare para el pago, el agente reclamará del Gobierno, el cual, pidiéndolo el agente, hará que inmediatamente se aumente la tasa de los impuestos en cantidad suficiente para atender á los pagos futuros, y el cual además deberá pagar cualquiera suma que haya quedado hasta entonces sin cubrirse.

Para los efectos de este artículo, representará á los tenedores de bonos cualquier número de ellos que posea la mitad más uno de los bonos en circulación. Pero mientras se reune esta mayoría, cualquiera de los tenedores de bonos podrá acudir á los tribunales de Costa Rica á fin de que, en caso de haber faltado la Municipalidad, á alguno de los pagos convenidos, nombre un agente provisional que perciba las rentas dadas en garantía.

Artículo X.—No obstante lo dicho en las cláusulas anteriores, si el contrato lo prefiere y así lo manifiesta á la Municipalidad en tiempo oportuno (esto es antes de que se impriman los bonos), el empréstito podrá emitirse en libras esterlinas ó en francos.

En este caso, los bonos serán del valor de doscientas libras esterlinas, ó cinco mil francos, cada uno.

Si el empréstito se emitiera en libras esterlinas, el total de bonos será de seiscientos diez y siete, representando ciento veintitrés mil cuatrocientas libras, y el pago de principal y de intereses se hará por la Municipalidad en la ciudad de Londres, en libras esterlinas de la presente ley y peso. Si se emitiera en francos, el total de bonos será de seiscientos treinta y dos, representando tres millones ciento sesenta mil francos, y el pago de principal y de intereses se hará por la Municipalidad en la ciudad de París, en francos de oro de la presente ley y peso.

Tanto en uno como en otro caso, el pago del principal tendrá que modificarse de manera que todo el empréstito quede cancelado en veinticinco años (que siempre empezará el 1.º de enero de 1911), pero sin que ningún pago anual exceda, en intereses y principal, de la suma de nueve mil ochocientos setenta y dos libras esterlinas ó de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos francos.

Artículo XI.—El contratista, á cambio de la suma total de bonos que emita la Municipalidad en virtud de este convenio, se obliga á construir las obras de cañería y cloacas á que el empréstito está destinado, á pagar los cupones de intereses correspondientes al 1.º de julio de 1905 y 1.º de enero de 1906, fuera de las demás obligaciones que estipula el contrato que por separado se firma en esta misma fecha.

Artículo XII.—Este contrato será firme si fuere aprobado por la Municipalidad de San José y por el Gobierno de Costa Rica.

Hecho por duplicado en Nueva York, á 30 de agosto de 1904."

## Cuestión de importancia

*El empréstito y el contrato para la construcción de la cañería y cloacas.*

*¡Negocio ruinoso!!*

Justo es que la voz de protesta se alce públicamente impugnando ese negociado que con marcada desventaja para el vecindario josefino se piensa llevar á cabo por la Municipalidad de San José, hábilmente dirigida por su presidente, Licenciado don Cleto González Víquez.

Posible es que los señores regidores, sugestionados por la peculiar dialéctica del señor Presidente Municipal, no puedan sustraerse al compromiso de aceptar como buenos los arreglos verificados entre el señor Minor C. Keith y el Lic. González Víquez, los cuales han sido ya publicados en varios diarios de esta capital.

La trascendencia del negocio que se trata de efectuar, es motivo poderoso para que no se lleve á cabo sin escuchar las opiniones, más ó menos autorizadas, pero siempre dignas de ser atendidas, si es que el actual Ayuntamiento no se considera infalible y quiere proceder sin festinación, salvándose de la grave responsabilidad que puede caberle si no medita, estudia y analiza los diferentes pareceres que por medio de la Prensa se externen acerca de este asunto, de suma importancia para los intereses cantonales.

La materia en que vamos á ocuparnos exige ser tratada minuciosa y detalladamente, pero el corto espacio de que disponemos nos obliga á ser concisos, procurando llamar la atención de los contribuyentes hacia los puntos que á juicio nuestro encierran más peligro y comprometen más al Ayuntamiento.

Del análisis del empréstito y contrato á que nos referimos, se desprenden varias cuestiones que debieron haber ocupado la atención de los señores municipales, antes de lanzarse á la ejecución del proyecto en la forma conseguida por el señor Licdo. González Víquez, y que en verdad no satisface, absolutamente, las esperanzas que abrigaban las personas que de ese caballero tienen alto concepto por su capacidad intelectual y su habilidad pregonada en asuntos económicos.

¿Puede ó nó conseguirse el empréstito con capitales del país? ¿Se ha intentado siquiera alguna negociación al respecto?

Esta es la primera cuestión y á nuestro conocimiento no ha llegado noticia alguna de que se

haya intentado nada, absolutamente nada en este sentido.

Segunda cuestión: Conseguido el empréstito ¿conviene al país llevar á cabo la obra bajo la administración de la municipalidad representada por una persona honorable y competente, ó es más económico darla á uno ó varios contratistas?

Tampoco se ha procurado estudiar esto y se ha procedido en la forma conocida ya del público por lo que ha visto la luz en los diarios.

Tercera cuestión: ¿podría llevarse á cabo la obra de la cañería empleando para ello materiales del país, no importando más que aquellos absolutamente necesarios, evitando de ese modo un fuerte desembolso de que se aprovecharía el extranjero y dando ocupación á infinidad de brazos que carecen de ella y que no afectarían ni menoscarían los intereses agrícolas de Costa Rica?

En nada de eso, por desgracia se ha pensado, porque nuestros legisladores no se preocupan ni poco ni mucho del porvenir de la clase obrera y sólo se acuerdan de ella cuando de su voto han menester para fines políticos.

Ha habido, pues, imperdonable descuido y la Municipalidad se ha echado en brazos de su Presidente fiada tau sólo en el talento indiscutible que éste posee en todos los ramos del saber humano.....

A eso se debe únicamente el fracaso que ha seguido á la lectura de los documentos publicados, pues ellos, con cadenas de acero atan á los pies del contratista á la Municipalidad y á los vecinos contribuyentes que son los obligados á soportar las consecuencias de tan ruinoso contrato.

Mejores concesiones no sería posible hacer al más exigente empresario, y para muestra vaya la cláusula XII del contrato:

"Artículo XII.—La Municipalidad concede al contratista el derecho exclusivo de utilizar la fuerza de agua que se obtendrá mediante la ejecución de este contrato, así como el derecho de poner postes por las calles para usos eléctricos generales, y tender alambres para conectar con el plantel. Esta concesión durará veinticinco años á contar del día en que las obras de cañería se terminaren y fueren entregadas á la Municipalidad."

¿Ha calculado la respetable corporación la fuerza que ha comprometido y el valor que esa fuerza representa para quien sepa aprovecharse de ella?

¿No sería más prudente reservarse ese derecho y utilizarlo

para el alumbrado público y privado de la capital y para vender fuerza á quienes quieran establecer industrias que reporten utilidad al vecindario?

De seguro que el Ayuntamiento no se ha entretenido en esas fútiles investigaciones y se ha dejado sorprender por el audaz yanqui que á estas horas estará relamiéndose de gusto al considerar las ventajosas concesiones que ha obtenido y la poca perspicacia del Presidente Municipal que tan inocentemente concede cuanto le piden.

Continuaremos copiando algunas otras cláusulas que interesarán, no hay duda, á nuestros pacienzudos contribuyentes.

Z.

## POLIANTEA

(De la R. C. de L.)

LA ROSA DE ORO.—Todavía no ha enviado el nuevo Pontífice la rosa de oro á ningún soberano.

Este agasajo lo consideraba Pío IX como "el premio del Papa al soberano que ha sido más sabio y bondadoso."

Una de las rosas de más valor es la regalada por León XIII á la reina Amalia de Portugal.

El tallo de la rosa es de oro macizo y mide un metro de largo.

El cáliz de la flor está formado de mosaico, sobre el cual está grabado el nombre del Pontífice, la fecha del envío del recuerdo y los títulos de la soberana.

Los pétalos de oro de la rosa están salpicados de pequeños diamantes imitando el rocío de la mañana.

La flor descansa sobre un lindo cojín de raso blanco bordados de capullos de rosa, de plata.

Para el envío del regalo el Papa nombró dos embajadores que fueran en un carruaje de la corte enguarnaldado de rosas blancas, á depositar el obsequio en palacio sobre una mesa cubierta por un mantel de seda blanca.

El obispo dijo una misa solemne, pasando enseguida todos al salón de recepciones, donde uno de los enviados leyó la carta del Pontífice, mientras el otro agitaba por tres veces la rosa entregándola al obispo.

La soberana recibió el obsequio de manos del prelado puesta de rodillas, y la colocó sobre su corazón.

La reina de Portugal mereció esta recompensa suprema por su caridad para con sus súbditos, pues ya es sabido que la hermosa reina es una madre para todos los que sufren.

DE GRECIA

El 24 del presente mes tuvo verificativo la fiesta de la Patrona titular de esta ciudad, Nuestra Señora de las Mercedes, la que unida á la circunstancia de ser el día señalado por el virtuoso é inteligente Presb<sup>o</sup> don Trinidad de Jesús Araya para celebrar la primera misa cantada, siendo dicho acto muy solemne, concurrieron doce sacerdotes, dando con su presencia realce y animación á la fiesta; hubo también numerosa concurrencia de fieles á oír la santa misa del nuevo sacerdote y á presenciar las demás ceremonias, pue es la primera vez que se suceden en esta ciudad.

Ocupó la cátedra sagrada el Presb<sup>o</sup> Dr. don Claudio Volio, quien dado el prestigio de que goza, la elocuencia que le es característica, atrajo la atención admirablemente de la concurrencia: desempeñó con maestría y acierto su cometido, dejando satisfecho al auditorio; el Dr. Volio se ha captado las simpatías de los vecinos de esta ciudad.

Después de la misa obsequió el joven sacerdote en casa de sus padres un suculento y bien preparado almuerzo, al que asistieron varios compañeros de su estado y gran número de personas, quienes se mostraban muy complacidos, reinando la más exquisita cordialidad.

Las simpatías y aprecio de que goza el Presb<sup>o</sup> Araya en esta ciudad fué motivo para que casi la totalidad del vecindario y personas de otros lugares le visitaran durante todo el día, siendo objeto de un inmenso número de felicitaciones; lo que llenará de satisfacción no solamente á él, sino también á sus honorables padres, viendo con esto recompensados sus desvelos y fatigas en la educación para el sacerdocio de su estimado hijo.

El pueblo de Grecia se siente ufano y lleno de satisfacción al contar dentro de sus hijos un ministro del Altísimo. ¡Que Dios le dé el acierto necesario para llenar su divina misión!

En nombre del pueblo de Grecia felicitamos de todo corazón al nuevo sacerdote don Trinidad de Jesús Araya por su elevación al sacerdocio, como también por su pasada fiesta. También felicitamos á sus padres y familia, porque han visto coronados sus esfuerzos.

UNOS VECINOS.

Grecia, setiembre 26 de 1904.

GACETILLAS

Llamamos la atención del

pueblo sobre el artículo *Cuestión de importancia* que nos han suministrado unos amigos. Realmente el contrato olímpico á que se refiere y que no resiste á ningún análisis matemático que no llene la bolsa de algunos hará emigrar á los costarricenses entre los guatusos si los bien intencionados señores Presidente de la República y su digno Ministro de Hacienda señor Zúñiga, no tienen compasión del pueblo.

MIDAS.

Ignorancia del Clero.

Con el título "El Rádium y los frailes" dice *La República*, entre otras cosas: "Siempre hemos visto que los frailes marchan á la vanguardia de todo lo que es progreso. Y esta afirmación la hemos probado con hechos.

Todos los descubrimientos científicos encuentran siempre religiosos que los apliquen y los propaguen. Los salesianos radicados en el Brasil han descubierto minas de radium.

Este metal hace muy poco que se aprecia en el mundo. El objeto á que se dedica le ha dado un valor muy superior al oro que es el metal más precioso. Es muy raro hallar radium. En Francia se paga á mil francos el centigramo."

¡Hé aquí los retrógrados del Dr. Cruz á que le han hecho guerra unos fantoches!

**Astronomía** —Hoy á media noche se ocultará la estrella roja Aldebarán por la Luna. Es la principal de la constelación de Tauro y se halla entre las Pléyades (vulgo *cabrillas*) y Orión (vulgarmente conocido por *El Carro*). Por la observación de ese fenómeno el 21 de enero de 1793 determinó Lalande la longitud geográfica de la capital de Estados Unidos.

Esa clase de ocultaciones demuestran que nuestro satélite no tiene atmósfera y que por consiguiente es muy probable que no tenga habitantes, como lo ha reconocido hasta Flammarion al ceder á las razones con que el célebre abate Moigno le impugnó sus ideas de habitabilidad de la Luna.

**Roca incommovible** es la Santa Iglesia. Así lo reconoció el Gran Capitán del siglo, Napoleón, cuando recomendaba á sus sucesores el respeto con que debe verse al Vicario de Cristo, y así lo comprende hoy el Gobierno sectario de Francia al tratar de reanudar relaciones con la Santa Sede según se ve por un cablegrama de Roma de 25 del corriente.

¡Quiera Dios que la nación cristianísima en donde el mal tiene un poderoso contrapeso vuelva al redil de que no debiera haberse separado su Gobierno y que éste no

siga el ejemplo del emperador Lotario! No puede esperarse otra cosa que ese favorable cambio en la patria de San Luis y de Godofredo y de Bouillón.

**Honduras.**—Un periódico de esa hermana república se la menta y critica que el pueblo de Costa Rica haya matado á Morazán y no tiene una palabra de censura contra las nuevas instituciones de aquel querido y desgraciado país de que nos da cuenta. Por lo que se ve es muy justo entre *liberales* establecer por *alternabilidad* el período presidencial de seis años, por *habeas corpus* la pena de muerte y por función de Ginesillo de Pasamonte la Comisión Permanente, monstruo que tiene que desaparecer de todo país libre.

**"Lecturas Católicas,"** periódico mensual que se publica en Barcelona á \$1.30 la suscripción anual. Quien desee suscribirse puede dirigirse al agente José B. Morales de San Juan de Dios de Desamparados ó solicitar dicha suscripción del Administrador de la Librería Salesiana Sarriá, Barcelona—España. El pago es adelantado. La suscripción empieza en Enero ó Julio.

**SE** alquila una casa situada en la 9<sup>a</sup> Avenida O. Muy cómoda, decente y barata. Entenderse en esta con D. Matías Rojas.

**Explicación.**—En ausencia del señor Director de este periódico, asumo toda responsabilidad por lo que se publica en este número.

P. N. GUTIÉRREZ

\*\*\*\*\*  
**A Juan Vargas de Cartago, ex-agente de nuestro periódico, se suplica que cancele pronto lo que adeuda á esta empresa**  
 \*\*\*\*\*

CABLES

Roma, 27.—En la carta que dirigió el Cardenal Respighi, el Papa dice que se ha agregado otro motivo de amargura á los muchos sinsabores que en nuestros tiempos especialmente acompañan el Gobierno de la Iglesia Universal. Hemos sabido con infinito pesar que se reunieron en Roma los cultivos del pensamiento libre, desgraciadamente el doloroso eco de sus discursos está confirmado por sus siniestros designios la inteligencia, el don más noble del Creador q' nos ha sido concedido, pero q' se vuelve sacrilegio una vez que se declara independiente del Todopoderoso ó que rechaza la dirección y consuelo de la verdad divina. El insulto se ha hecho más grave á consecuencia de ha-

berse verificado en Roma la reunión de los librepensadores, cuya ciudad se ha destinado como depositaria de la fe, robándole su designación como tranquila y respetada Sede del Vicario de Cristo. Por lo tanto hacemos nuestra la ofensa que se ha ofrecido á Dios, recogiendo en nuestro corazón toda su amargura." El Papa reconoce que aun en esta ocasión Dios le dió consuelo enviándole la manifestación de afecto filial de mil miembros de la sociedad católica de jóvenes franceses. Al mismo tiempo desea celebrar en Roma una solemne función de expiación por el ultraje inferido á Su Divina Majestad y en vindicación del honor y buen nombre de la ciudad.

Londres, 27.—Avisa un despacho de San Petersburgo que una agencia noticiosa oficial de dicha capital recibió un despacho de Harbin, anunciando que en un ataque á Parturo el 18 del presente los japoneses tuvieron 1800 bajas. Los navíos de guerra rusos prestaron valioso auxilio para rechazar el ataque.

San Petersburgo, 27.—Ni los Estados Unidos ni la Gran Bretaña han renovado sus representaciones diplomáticas sobre la cuestión de contrabando de guerra. En los círculos diplomáticos de ésta reina el más vivo interés en el resultado del asunto. Apenas se cree en ésta que la Gran Bretaña ó Estados Unidos dejarán descansar el asunto en el estado actual.

San Petersburgo, 27.—Ya se sabe que Kuropatkin continuará la política de retirarse hasta que esté concentrado el 2<sup>o</sup> ejército ruso. Al mismo tiempo se hará terca resistencia en todas las posiciones fuertes como el río Hun y los pasos al contorno de Mukden á fin de causar toda la demora y pérdidas posibles al enemigo. Es posible que trascurren varios meses antes que el 2<sup>o</sup> ejército llegue al teatro de la guerra. Telegramas de Chefú traen informes indefinidos de grandes combates librados al contorno de Parturo en que el enemigo se ha apoderado de 3 importantes y 6 menores fortalezas. Las pérdidas japonesas se calculan en nueve mil y las de los rusos en mil ochocientos. Estos perdieron además diez y seis piezas de artillería.

El Sr. don Angel Ma. Sánchez es AGENTE de este periódico en Cartago. Con él se entenderán nuestros suscritores en adelante

# CARLOS M.<sup>A</sup> JIMENEZ

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Oficina: esquina formada por la Av. 7a. y Calle 21.

SALOMON V. ESCALANTE, vende una casa pequeña situada en la 3a. avenida Este -SAN JOSÉ-

**¡NO MAS, AGIOTAJE!**

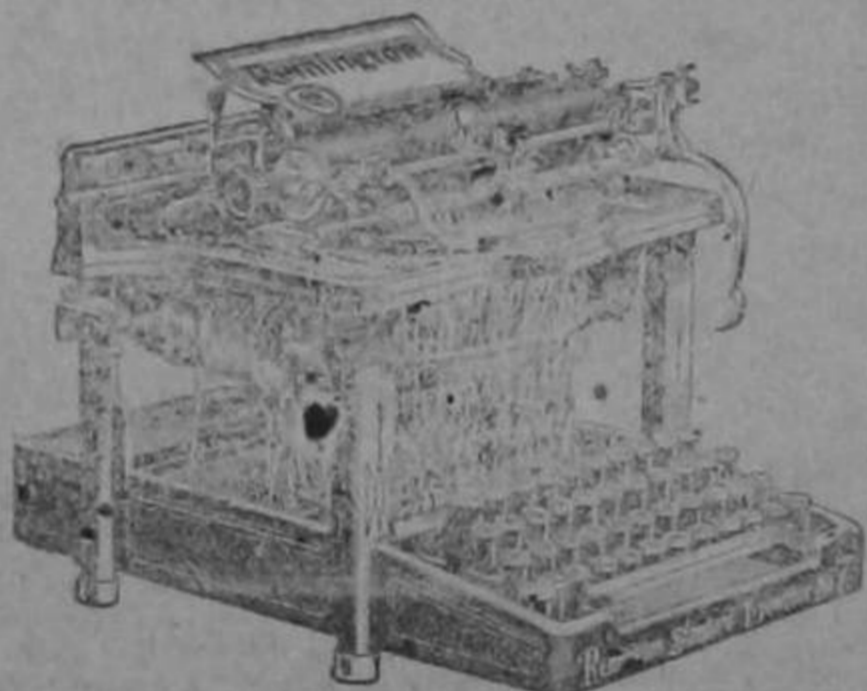
**VENDO** mi parte de potrero situado en San Isidro "La Arenilla" constante de **21** y  $1\frac{1}{2}$  manzanas, por un valor consecuente á lo q' deduce el tiempo, porque está arrendada. -M. JESUS CARMONA B. -

SASTRERIA MODERNA  
— DE —  
JUAN VICENTE MONESTEL

está hoy á la altura moderna y compite con cualquiera otra no sólo en la finura y elegancia del trabajo, sino también en sus módicos precios.

\*\*\*\*\*  
Colchonería y taller de costura. En la casa de habitación de la señora Rosalía Tejera v. de Hernández se halla de venta todo artículo de colchonería, y también se cuenta con un taller de costura. Recomendamos este nuevo establecimiento por el esmero en el trabajo, buena calidad de materiales y precios sin competencia. Av. 9 E. No. 97 cien varas al Sur del Palacio Episcopal.

REMINGTON



LA MAQUINA DE  
ESCRIBIR

domina por su durabilidad, seguridad, por su constancia en el excelente trabajo, por su adaptación á toda clase de trabajos, por la facilidad, velocidad y conveniencia de su manejo y por su economía en el TRABAJO.

Unico Agente en Costa Rica,  
ANTONIO LEHMANN. San José

## NICOLAS F. MEZA

CIRUJANO—DENTISTA

De la facultad Médica de la República, son treinta años de práctica ofrece sus servicios en todos los últimos adelantos ELECTRICOS de su Profesión: especialidad en el tratamiento de dientes de los niños, extracciones sin dolor por medio del procedimiento instantáneo. No siendo transeunte garantiza sus trabajos para los cuales emplea los mejores materiales del mundo: A los pobres recomendados por su Cura ó por la Sociedad de San Vicente de Paúl, les opera gratis.

Oficina: Calle 19, 150 varas al Sur del Banco de Costa Rica.

## "LISTERFORM"

Cura radicalmente:

ULCERAS,  
LAGAS,  
HERIDAS,  
LÁCERACIONES,  
HERPES,  
ECZEMA,  
SARPULLIDO,  
GRANOS,  
EMPEINES

y todas las afecciones subcutáneas.

Rafael Meza N. Carlos J. Peralta.  
CIRUJANOS DENTISTAS

OFICINA

6ª Avenida Oeste entre el mercado y la plaza de Artillería.  
GARANTIZAN TODOS SUS TRABAJOS; siendo sus precios los más módicos.—Especialidad en los trabajos de puente y coronas, en dentaduras á base de oro, aluminio caucho.—EXTRACCIONES SIN DOLOR

Pueden comprarse unos instrumentos astronómicos, meteorológicos, topográficos y fotográficos por tratar su dueño de irse para Méjico.—En esta oficina se dará razón.

DE OCASION

## LINEA DE VAPORES A INGLATERRA

Servicio directo entre Puerto Limon,  
Manchester y Bristol en 17 dias

Para Manchester habrá un vapor cada 15 días.  
Para Bristol habrá otro vapor cada 15 días.

Estos vapores tienen bastante comodidad para pasajeros especialmente los que van á Manchester.

Precios del pasaje en primera á Manchester ..... £ 20.0.0.

Precios del pasaje en primera á Bristol .... £ 15.0.0

Para más pormenores dirigirse á las Oficinas de esta Compañía

United Fruit Co. Costa Rica División.

JOHN M. KEITH

ADMINISTRADOR.

## MATIAS Y VICTOR TREJOS

han traslado su oficina de abogacía y notariado á la casa que habitó don Julio Vander Laat: esquina nor-este de la plazuela de la Soledad.

## CERVECERIA TRAUBE

LAGER BIER

Cerveza negra marca Estrella

—BEST STOUT PORTER—

TIP. POPULAR